CONTRATO No.	177 - 2025
CAUSAL	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PROCESO No.	SASIP-012-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA
NIT. NO.	891.501.292-7
REPRES. LEGAL	OSCAR HERNÁN CIFUENTES CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 4.653.312 EXPEDIDA EN CALOTO - CAUCA
CONTRATISTA	RICARDO LEÓN VILLAMIL STERLING
IDENTIFICACIÓN	C.C. 10.485.214 DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
ESTABLECIM. DE COMERCIO	AGRO VETERINARIA EL ESTABLO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PECUARIOS Y ESPECIES MENORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE LA ZONA 6 (VEREDAS ARROZAL, EL ALBA, MARAÑÓN, MORALES, Y LA VEREDA EL LIMONAR) DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS CALOTO, SEGÚN LAS NECESIDADES Y ALCANCES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN No. 202500000035203
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($170.710.730) M/CTE incluido IVA.
PLAZO	CINCO (5) DÍAS
C.D.P. No.	7 del 10 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber, **OSCAR HERNÁN CIFUENTES CIFUENTES,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.653.312 Expedida en Caloto - Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CALOTO (CAUCA)** de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **RICARDO LEÓN VILLAMIL STERLING,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.485.214 expedida en Santander De Quilichao Cauca, propietario del Establecimiento de comercio **AGRO VETERINARIA EL ESTABLO** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o EL VENDEDOR**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros , previas las siguientes consideraciones: **I.** Que El Municipio De Caloto a través de la Oficina de Agricultura y Ambiente determino que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio De Caloto es desarrollar proyectos pecuarios y de especies menores como una alternativa sostenible que permita diversificar las fuentes de ingreso, garantizar el acceso a alimentos de calidad y promover el bienestar integral de las comunidades indígenas **II.** Que por la naturaleza de los bienes a adquirir, el del Municipio De Caloto adelantó el proceso de Selección Abreviada para adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. SASIP-012-2025 de conformidad

con lo determinado por la Ley 80 del 1993. 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **III.** Que la apertura y cierre del proceso se verificaron los días 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2025 habiéndose presentado propuestas por parte de los oferentes Luis Alberto Arévalo Tejada y Ricardo León Villamil Sterling **IV.** Que adelantada la etapa precontractual con el lleno de los requisitos legales se procedió a efectuar la adjudicación del contrato al oferente Ricardo León Villamil Sterling **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, VI. Que por lo anterior, este acuerdo se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos Reglamentarios, los términos del pliego de condiciones, las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1** - DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

	Definiciones
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA
Proveedor	Ricardo León Villamil Sterling

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es: SUMINISTRO DE INSUMOS PECUARIOS Y ESPECIES MENORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE LA ZONA 6 (VEREDAS ARROZAL, EL ALBA, MARAÑÓN, MORALES, Y LA VEREDA EL LIMONAR) DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS CALOTO, SEGÚN LAS NECESIDADES Y ALCANCES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIN No. 202500000035203, con las características técnicas establecidas en los Estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y oferta del contratista. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($170.710.730) M/CTE incluido IVA.. e incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones, legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal. Dicho valor se fundamenta em el presente detalle, según lo manifestado en la propuesta del contratista:

Item	Producto	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total
1	Alimento para gallina de postura x 40 kilos, proteina minima de 16%, grasa minima 2.5% y fibra maxima humedad 13%	Bulto	183	107.000	19.581.000
2	Antibiótico para gallinas en sobres x 10 gramos	Unidad	84	5.500	462.000
3	Bebedero tipo chupon de acero inoxidable para cerdos de 1/2 pulgada	Unidad	32	8.600	275.200
4	Bebedero automatico para pollos plastico, tipo campana	Unidad	16	44.500	712.000

Item	Producto	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total
5	Bebedero plastico tipo tolva para pollos con capacidad de dos galones	Unidad	8	23.800	190.400
6	Bebedero en bronce automatico de 1/2 pulgada para cerdo	Unidad	63	8.500	535.500
7	Alimento concentrado para cerdo de levante x 40 kilos, con proteina minima de 17%, grasa minima 5% y fibra maxima 7%	Bulto	254	127.000	32.258.000
8	Alimento concentrado para cerdo de finalizacion x 40 kilos, con proteina minima de 16%, grasa minima 5% y fibra maxima 7%	Bulto	157	125.300	19.672.100
9	Alimento concentrado para pollo de inicio x 40 kilos proteina minima de 21%, grasa minima 2% y fibra maxima 5%	Bulto	46	126.000	5.796.000
10	Alimento concentrado para pollo de engorde x 40 kilos proteina minima de 19%, grasa minima 2.5% y fibra maxima 5%	Bulto	41	126.000	5.166.000
11	Cerdo destete entre 10-12 kilos	Unidad	95	348.300	33.088.500
12	Cerdos de Ceba entre 12- 14 kilos	Unidad	32	345.000	11.040.000
13	Comedero plastico tipo tolva para pollos con capacidad de 7 kilos	Unidad	16	20.000	320.000
14	Gallina de postura colorada de 16 semanas	Unidad	891	39.000	34.749.000
15	Pollos recriados de 15 dias	Unidad	596	8.500	5.066.000
16	Antibacteriano suspension oral x 50 ml-trimetropim micronizado -Sulfadiacina sodica	Sobre	1	43.150	43.150
17	Polvo antielmintico para cerdos en sobre de 5 gramos- mebendazol-desparasitante	Sobre	154	7.720	1.188.880
18	Tela propileno verde de 2.10 metros de ancho para encierro	Metro	210	2.700	567.000
TOTAL					**$170.710.730**

CLAUSULA 4- FORMA DE PAGO: La Administración Municipal pagará al contratista así: Único pago del cien por ciento (100%), cuando el supervisor del contrato expida constancia de recibido a entera satisfacción y de cumplimiento a cabalidad el objeto contractual, y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos: **i)** Factura De Venta. **ii)** certificaciones de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor del contrato. **iii)** certificaciones de entrada a almacén (cuando aplique) **iv)** acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema

Seguridad Social Integral del o de los respectivos meses, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda, en virtud del cuarenta por ciento (40%) del valor total del acta a cancelar, o por el % indicado en el oficio de acogimiento al esquema de presunción de costos. una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso será de CINCO (5) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **CLÁUSULA 6 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El Municipio de Caloto pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal N°

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
7	07-10-2025	2.3.2.02.01.000-170200900-1100-10.0-1.2.4.5.00-1-Actual-RESGUARDO-10	Ciento Setenta Millones Setecientos Ochenta Y Un Mil. Quinientos Cinco Pesos M/CTE. ($170.781.505).

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: i) Del Contratista: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato señalado en el presente documento. **b)** Entregar los insumos, materiales, equipos y demás productos objeto del contrato en las cantidades, calidades, fechas y lugares que se determine el almacenista general del municipio de caloto Cauca. se harán las entregas en la zona rural. y su traslado no generará para el Municipio erogación adicional alguna. **c)** Garantizar que los insumos, materiales, herramientas y demás productos sean de óptima calidad y que cumplen con las características y especificaciones exigidas por el Municipio y aceptadas por él, deberán ser productos de una reconocida trayectoria deben tener fecha de vencimiento no menor a un año. **d)** Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad. A lo anterior se le suma que civilmente será responsable de cualquier daño que se genere a un tercero con motivo de la compraventa. **e)** Presentar las garantías exigidas en las cuantías y vigencias indicadas, dentro término establecido. **f)** Los insumos, materiales, equipos y demás productos deben cumplir con las características exigidas con sus respectivas licencias o certificaciones según sea el caso, o aquellas que a juicio del Ente Territorial sean necesarias, en razón a la entera satisfacción del resguardo indígena de zona alta a beneficiar y las diferentes acciones y actividades a realizar, serán entregados públicamente a la directiva en óptimas condiciones acorde a las condiciones de cada producto. **g)** Serán causales de rechazo de los insumos, materiales, equipos y demás productos por parte del Municipio: **g.1.** Los insumos que no sean nuevos. **g.2.** Los insumos que no tengan un empaque adecuado y rotulado con sus respectivas licencias, certificaciones y/o registros según sea el caso. **g.3.** Los insumos con fecha de vencimiento caducada o menores a 1 año de su vencimiento. **g.4.** Los insumos re empacados o sin envase o empaque original, o resellados. **g.5.** Los insumos, materiales, equipos y demás productos deteriorados, rotos, con daños en su estructura y/o funcionalidad. **g.6.** Si las anteriores precisiones se llegaren a presentar se rechazará no solo

los insumos, materiales, equipos y demás productos comprometidos, sino todos los demás que hayan sido suministrados por el contratista, de lo cual se elaborará acta por parte de la entidad remitiendo copia de la misma a la entidad de agricultura o quien haga sus veces, del municipio a fin de que inicie el proceso a que dé lugar. Esta situación deberá ser llevada a un comité, para evaluar si es preciso efectuar la liquidación unilateral del contrato por incumplimiento de las condiciones contractuales. **h)** Entregar los artículos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en los tiempos establecidos. **i)** Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean cambiadas al momento de entregar los elementos **j)** Los artículos solicitados en el contrato deben tener las calidades y especificaciones técnicas exigidas y autorizadas por el supervisor **k)**. La calidad de cada uno de los productos debe ser ALTA . **l) m)** Los elementos cortantes o cuya manipulación puedan considerarse riesgosa, deberán venir acompañados de la carta de instrucciones para su manejo **n)** Los productos que se pretenden adquirir por el Municipio deberán ser amigables con el ambiente **o)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **p)** Garantizar que los bienes solicitados se encuentran libres de impuestos y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato. **q)** Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02 **r)** El Contratista debe tener en cuenta los plazos de entrega del contrato, de tal modo que, al presentar la oferta debe tener en su stock los elementos solicitados, en atención a la imperante necesidad por parte de la entidad de proveerse de dichos elementos, es así que una vez suscrita el acta de inicio no se harán prorrogas al plazo de ejecución o de entrega, bajo el contexto de falta de disponibilidad de los elementos ofertados, y considerándose por parte de la entidad de imponer multas, sanciones a las que haya lugar y declarar el siniestro de incumplimiento. **s)** Asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. **t)** El riesgo de daños, pérdida y la propiedad de los elementos será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al municipio en el lugar especificado y acordado **u)** Presentar oportunamente la respectiva factura. **v)** Informar cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **w)** Brindar acompañamiento a la Entidad frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los elementos suministrados. **x)** Informar oportunamente cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del elemento suministrado, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio. **y)** Facturar el precio de los elementos de conformidad con el valor ofertado en la propuesta . **z)** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato . **aa)** Las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 **v)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los documentos contentivos del presente contrato. **ii) De La Entidad: a)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **b)** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **c)** Expedir oportunamente al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios. **d)** Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar. **e)** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

f) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato **CLÁUSULA 8 - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Agricultura y Ambiente. El Supervisor del Contrato debe velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), el manual de interventoría, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA 9 - CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS**: El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. **CLÁUSULA 10 – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA 11 – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de conformidad con las siguientes causales: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos y ofertados en la propuesta el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y/o físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. d) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1**: Procedimiento

para la imposición de multas. En todo contrato que celebre el municipio se incluirá una cláusula en la cual se establezca o se remita al siguiente procedimiento para la imposición de multas: En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el siguiente procedimiento de apremio con plena aplicación del derecho al debido proceso: 1.- Una vez constatado por el Supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señalados, pondrá en conocimiento de aquél el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio. 2.- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el Supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Secretario de Financiero dé inicio al siguiente procedimiento: Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por el supervisor para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias. 3.- Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento. 4.- Como resultado del cumplimiento del procedimiento antes detallado se debe proyectar un acto administrativo de imposición de la multa al contratista, donde se deje constancia de la defensa ejercida por parte contratista. Así mismo, se podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. La cláusula penal y las multas se imponen a través de acto administrativo motivado, sobre el cual cabe únicamente el recurso de reposición. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por el MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de comercio. **PARÁGRAFO 2: El** incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio De Caloto Cauca identificado con NIT 891.501.292-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% V/Cto</td><td>Duración contrato y 4 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien</td><td>20% V/Cto</td><td>Duración contrato y 4 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Alcaldía Municipal de CALOTO Cauca. **CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CALOTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 14 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Alcaldía de CALOTO Cauca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de CALOTO Cauca está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de CALOTO Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Alcaldía de CALOTO Cauca exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la cámara de comercio del domicilio de la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la cámara de

comercio del domicilio de la entidad contratante las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa **CLÁUSULA 17 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA 18 – NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR**: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 – LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 20 –. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 21 - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Caloto Cauca. **CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es en el Municipio de CALOTO, **CLÁUSULA 23 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Los estudios previos. b) El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. c) La oferta presentada por el Contratista con sus documentos soportes. d) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Certificado de Registro Presupuestal. g) Pago de seguridad social. h) Acatas de inicio, parciales y finales. i) Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato incluidas las pólizas. **CLÁUSULA 24 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. 16 DIC 2025

Para constancia se firma en Caloto, a los,

CONTRATANTE

OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES.
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

RICARDO LEÓN VILLAMIL S
Agro Veterinaria El Establo

Gestión Documental

Proyectó - Digitó	Andrés Mosquera Diago –Abogado Contratista Externo – Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nicolás Cabrera–P.U. Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Leonardo Andrés Rivera Tobon - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Documento Original	Carpeta proceso